

INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA DE OFERTA 002 DE 2020

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A FIN DE OPTIMIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

VALOR DE LA INTERVENTORÍA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$497.740.111) IVA INCLUIDO.

PLAZO: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

JULIO 27 DE 2020

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

1.1. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO DE INVITACIÓN.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado “ADELI”, da aplicación en cada uno de los procesos de selección de contratistas, a los siguientes principios rectores que regirán la actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así:

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la misma situación, reciban el mismo tratamiento.

Así, sin duda, se advierte que se trata de un principio que estaría haciendo referencia al deber de las entidades del Estado y al derecho de quienes pretender contratar con el mismo, a que todos los participantes se sometan por igual a los términos señalados.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI” estarán encaminadas a la honestidad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la oferta más conveniente para la entidad.

Al respecto, la Ley 80 de 1993, establece: “Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las

autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (Subrayado por fuera del texto original) (...)”.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad, sin que medie dilaciones injustificadas en el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa deberán actuar teniendo como punto de partida la finalidad de los procedimientos, la cual es, asegurar y garantizar los derechos de todas las personas de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar y persuadir de manera oportuna a fin de lograr la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear y coordinar los procesos de contratación, respondiendo por cada una de sus actuaciones.

Esto es, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

El Consejo de Estado ha precisado al respecto de la buena fe: *“consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y*

cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia”.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de La Empresa Industrial y Comercial del Estado “ADELI” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

1.2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “ADELI”.

Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Aunado a lo anterior, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.” (Subrayado por fuera del texto original).

Ahora bien, desde la modalidad de selección de contratistas, la Invitación Pública de Oferta y el contrato que surja de la misma, se rige en su totalidad por el Acuerdo 006 de 2017 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de Adeli.

1.3. PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Todos los procedimientos de selección que sean realizados por La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI", estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

Soportan las condiciones de esta invitación los respectivos estudios de la necesidad, conveniencia y oportunidad fundamentados y soportados en las normas técnicas vigentes que rigen el proceso.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para el caso específico y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de este proceso se estima por valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$497.740.111) IVA INCLUIDO. El procedimiento aplicable en la selección del contratista será la INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA, toda vez que el artículo 18 del manual de contratación dispone: *"La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con la publicación en la página web de la Empresa de los Invitaciones de Condiciones o Manual que habrá de regir para el proceso de selección.*

Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.

El trámite de selección a través de Invitación Pública de Oferta, se efectúa de acuerdo al siguiente Procedimiento:

2.1. SOPORTE Y FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD: Se dispone como fundamento de la presente invitación, el Contrato Interadministrativo SI-251-2020 suscrito por el municipio de Itagüí y Adeli, el cual tiene como objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL, ASÍ COMO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y EDIFICIOS DE USO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".

2.2 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 116 del 16 de julio de 2020, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Adeli.

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
PUBLICACIÓN EN EL SECOP DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	17 de julio de 2020	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN: WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PUBLICACION EN EL SECOP DE ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	17 de julio de 2020	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN: WWW.CONTRATOS.GOV.CO
LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA PODRÁN REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN ESTE CRONOGRAMA PARA LO CUAL DEBERÁN SER DIRIGIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.	Del 17 al 24 de julio de 2020 hasta las 5:00 p.m., del último día (solamente se recibirán las observaciones que lleguen hasta esa hora); las observaciones por fuera de estas fechas y horario serán tenidas en cuenta como derecho de petición y se responderán dando aplicación a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.	TEXTO WORD, SOLAMENTE EN ESTOS CORREOS: observacionesinvitacion@adeli.gov.co, lmunoz@adeli.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA (SI LAS HAY).	27 de julio de 2020 hasta las 2:00 p.m.	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN: WWW.CONTRATOS.GOV.CO
VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO (NO OBLIGATORIA).	24 de julio de 2020 a las 8.00 a.m. (para visitar los frentes de mayor connotación en el proceso).	INSTALACIONES DE ADELI, UBICADAS EN LA CARRERA 51 NO 51-55, NOVENO PISO, EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y	24 de julio de 2020 a las 02.00 p.m.	AUDITORIO UBICADO EN LA CARRERA 51 NO 51-55, SEGUNDC PISO, EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
SEÑALIZACIÓN DE LA MALLA VIAL Y MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI.		MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA	Hasta el día 27 de julio de 2020 hasta las 7.00 p.m.	TEXTO WORD, SOLAMENTE EN ESTOS CORREOS: observacionesinvitacion@adeli.gov.co, lmunoz@adeli.gov.co
PLAZO PARA MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ADELI PUEDE EXPEDIR MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	Hasta el 31 de julio de 2020	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN: WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA	28 de julio de 2020 a las 03:00 p.m.	ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DE ADELI, UBICADA EN LA CARRERA 51 NO 51-55, NOVENO PISO EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
APERTURA DE OFERTA (ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS).	28 de julio de 2020 a las 03:01 p.m.	ÚNICAMENTE EN LAS OFICINAS DE ADELI, UBICADA EN LA CARRERA 51 NO 51-55, NOVENO PISO EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA	28 al 29 de julio de 2020.	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN: WWW.CONTRATOS.GOV.CO
OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS	Hasta el 30 de julio de 2020	PARA OBSERVAR EL INFORME DE EVALUACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR COMUNICACIÓN, TEXTO ESCRITO EN WORD,

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA		DENTRO DEL TÉRMINO, ÚNICAMENTE A LOS CORREOS: observacionesinvitacion@adeli.gov.co, lmunoz@adeli.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA	31 de julio de 2020 a las 10:00 a.m.	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN: WWW.CONTRATOS.GOV.CO
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. (OBLIGATORIA).	31 de julio de 2020 a las 2:00 p.m.	AUDITORIO UBICADO EN LA CARRERA 51 NO 51-55, SEGUNDO PISO, EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.	Dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN: WWW.CONTRATOS.GOV.CO
ELABORACIÓN CONTRATO.	Del 31 de julio al 03 de agosto de 2020.	INSTALACIONES DE ADELI, UBICADAS EN LA CARRERA 51 NO 51-55, NOVENO PISO, EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
FECHA LÍMITE PARA ENTREGAR GARANTÍAS, Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 06 de agosto de 2020.	ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA EN LA OFICINA JURÍDICA DE ADELI, UBICADA EN LA CARRERA 51 NO 51-55 NOVENO PISO, EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
FECHA PREVISTA DEL ACTA DE INICIO.	06 de agosto de 2020	INSTALACIONES DE ADELI, UBICADAS EN LA CARRERA 51 NO 51-55, NOVENO PISO, EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
		MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia deberá ser dirigida a la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, UNICAMENTE a los correos observacionesinvitacion@adeli.gov.co y lmunoz@adeli.gov.co; las observaciones que no sean remitidas a estos correos simultáneamente no serán tenidas en cuenta pues no estarán en la oportunidad debida para su respuesta. No obstante, se dará respuesta en los términos estipulados para el derecho de petición como observación extemporánea.

NOTA: A fin de garantizar la entrega oportuna de los correos enviados a: observacionesinvitacion@adeli.gov.co y lmunoz@adeli.gov.co, EL INTERESADO DEBE VERIFICAR QUE LOS DOMINIOS Y LAS DIRECCIONES IP PÚBLICAS NO SE ENCUENTREN EN DNSBL (LISTAS NEGRAS).

MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA. La Empresa Industrial y Comercial del Estado - Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI - podrá realizar las modificaciones al Cronograma de Actividades que considere pertinentes, las cuales serán publicadas. En caso que la Entidad no pueda publicar los informes de evaluación en las fechas establecidas en el cronograma anterior, se publicará un aviso informando la nueva fecha de publicación de dicho informe.

2.4. PLAZO DE EJECUCION: el presente proceso de selección en caso de ser adjudicado tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, Contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: el presupuesto oficial de este proceso se estima por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$497.740.111) IVA INCLUIDO.

2.6. SISTEMA DE PRECIOS ADOPTADO: El modelo económico que se anexa al proceso contiene los Ítems que rigen el mismo dentro del presupuesto (Fundamentación en estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia).

2.7. FORMA DE PAGO: La forma se encuentra determinada en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 Nº 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



2.8. VISITA TÉCNICA INFORMATIVA NO OBLIGATORIA AL SITIO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

A fin de conocer el sitio de ejecución del proyecto, los alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas y ubicación de determinados frentes de trabajo, las condiciones climatológicas, de acceso, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos y sobre todas las demás circunstancias que puedan injerir de alguna manera en el proyecto, impactando su costo y duración; se ha programado en el cronograma del proceso una visita informativa no obligatoria, pero necesaria al convertirse en un soporte o punto de partida en la asistencia y participación activa y sobre todo asertiva en la audiencia de concertación, discusión y ponderación de riesgos programada por Adeli.

En la visita cada asistente diligenciará toda la información solicitada en el formato presentado por el representante de ADELI.

Es de señalar que la no asistencia a la visita y las consecuencias o implicaciones por el desconocimiento de la información que en la misma se pueda suministrar, no exime a los Oferentes de sus compromisos, así como no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. Igual sucederá para el Oferente que asista a la visita y no se percate debidamente de los detalles y condiciones del manejo general del proyecto.

2.9. AUDIENCIA PARA PACTAR LA ASIGNACION Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

El procedimiento, rigor y trámite de esta actuación necesaria dentro del proceso para los oferentes, está determinada dentro de los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad que soportan la presente invitación.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, "*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, **en su vida**, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". (Subrayado por fuera del texto original).

Ahora bien, como es de conocimiento público, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo del año en curso, declaró como pandemia el COVID – 19, por ser una enfermedad epidémica, esencialmente por la velocidad en su propagación, siendo menester la adopción de medidas preventivas y de control.

Dentro de las directrices nacionales y locales, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, se ha venido acogiendo e implementando las medidas necesarias para contribuir con la mitigación del contagio.

Aunado a lo anterior, el Ministerio del Interior expide el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, resaltando en la parte motiva lo siguiente:

Que en la sentencia C-225 de 2017 la honorable Corte Constitucional define el concepto de orden público, así:

"La importancia constitucional de la media ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tal como expresamente lo reconoció la Ley 1801 de 2016, implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana".

Que de conformidad con el memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Por lo anterior, a fin de garantizar los respectivos protocolos de bioseguridad, garantizar un espacio adecuado, y demás logística, los oferentes deberán efectuar de manera obligatoria la inscripción para la asistencia a la Audiencia para determinación y asignación de riesgos del contrato, entre los días 22 y 23 de julio de 2020, para ello, deberá enviarse la solicitud de asistencia únicamente a los correos observacionesinvitacion@adeli.gov.co y lmunoz@adeli.gov.co, las solicitudes que no sean remitidas a estos correos simultáneamente no serán tenidas en cuenta. Deberá indicarse los siguientes datos: Nombre de la empresa,

NIT, Nombre, número de identificación y cargo de la persona que asiste, número de teléfono fijo, extensión y celular.

2.10. ACLARACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACION DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS.

Dentro de la audiencia de asignación y distribución de riesgos, se procederá a abrir el espacio para que los asistentes presenten las solicitudes de aclaración que requieran las cuales serán decididas dentro de la misma audiencia generando con ello la posibilidad de hacer modificación a la invitación en el cronograma establecido en la invitación.

2.11. CONDICIONES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez adjudicado el contrato, ADELI mediante seguimiento al proceso que se genera desde la interventoría contratada mediante el presente proceso de selección objetiva, tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas e igualmente velará por el estricto cumplimiento de su objeto. La interventoría ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, jurídica, administrativa, ambiental, financiera y contable del contrato.

Por conducto de la interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en las condiciones de la invitación.

El interventor podrá, en cualquier momento. Ordenar que se suspenda la ejecución del proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o ampliación del plazo.

2.12. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el ARTÍCULO 27° del Acuerdo 006 de 2017 (Manual de contratación de la entidad) la LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS se consagra así: *“Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.*

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.

Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y ADELI podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

2.13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 28 del Acuerdo 006 de 2017 (Manual de contratación de la entidad) se establece que: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Sin perjuicio que La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente".

2.14. TÉRMINOS QUE RIGEN LA INVITACIÓN: De conformidad con el numeral 4º del artículo 19º del Acuerdo 006 de 2017 "Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", se parte de lo siguiente: "La invitación a contratar, será publicada en la página Web de la entidad por una sola vez por término de cinco (5) días hábiles, señalando las condiciones tanto técnicas como económicas de la contratación, cronograma y el lugar fecha y hora en donde se deben allegar las respectivas ofertas".

2.15. GASTOS E IMPUESTOS: El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Rete IVA, Estampilla Pro- Anciano Adulto Mayor y Pro- Cultura). En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de

compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social. Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes de acuerdo al presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato. Será por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas.

CAPITULO III

NORMATIVA APLICABLE Y ALCANCE

3.1. LEGISLACIÓN APLICABLE; INVITACION A VEEDURIAS Y DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", respecto a las entidades a las cuales no les aplica el estatuto general de contratación de la Administración pública consagra:

Artículo 13. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Artículo 14 - modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011- Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con

participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (Subrayado por fuera del texto original).

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de ADELI adoptado mediante Acuerdo N°006 del 07 de abril de 2017, preceptúa: “**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Estarán sometidas a las reglas del presente Manual, todos los contratos o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social”.

Así mismo, el **Artículo 4. Alcance.** El presente Manual establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y complementaria sobre la materia(...).”

3.2. CONFORMACION DE VEEDURÍAS CIUDADANAS DENTRO DEL PROYECTO

En virtud del principio de participación, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, los grupos organizados y ciudadanía en general, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías ciudadanas pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

3.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo N°06)

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo N° 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 Código Penal. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Los artículos 405 y 406 del Código Penal, fueron Modificados por Artículo 33 de la Ley 1474 de 2011, Circunstancias de agravación punitiva, por lo cual les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad, cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

Artículo 407 Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 Código Penal. Fraude procesal. Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. Extorsión. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

3.4. ÉTICA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la

Contratación Estatal y exige que los Oferentes y el futuro contratista asuman los siguientes compromisos del sector público establecidos en el mencionado pacto:

- 3.4.1 Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
- 3.4.2 Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del Municipio de Itagüí.
- 3.4.3 Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas del contrato que suscriba.
- 3.4.4 Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
- 3.4.5 Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública.
- 3.4.6 Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- 3.4.7 Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- 3.4.8 Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- 3.4.9 Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- 3.4.10 Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- 3.4.11 Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- 3.4.12 Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- 3.4.13 Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera, tributaria y técnica.

3.4.14 Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

3.4.15 Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

3.4.16 Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.

3.4.17 Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o tareas por ejecutar.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de ADELI.

3.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	77	10	18
Servicios	Servicios medioambientales.	Gestión medioambiental.	Auditoría ambiental.
	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
	81	10	15
	Servicio basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
		10	22

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería de Transporte
	83	10	15
	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
G	95	11	16
Terrenos, edificios, estructuras y vías	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Vías	Vías de trafico abierto
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 771018, 801016, 811015, 811022, 831015 Y 951116			

3.6. ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y RESULTADOS.

3.6.1. DESCRIPCION GENERAL:

Con la interventoría se busca realizar un seguimiento efectivo y oportuno a las actividades desarrolladas por el contratista, atendiendo vías que presenten patologías en las estructuras de pavimento que dificultan la circulación de vehículos y generan riesgos de accidentalidad, también se tiene contemplado la señalización vial, nomenclatura y obras de seguridad vial en los sitios previamente determinados en donde son necesarias mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial.

3.6.2. ACTIVIDADES:

Las actividades se enmarcan dentro de las líneas y campos que rige el alcance de la misma, especificando la gestión, así:

Gestión administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa de los contratos de ejecución de obra que pudieran implicar interacción con el contratante (ADELI) y el contratista. Lo

anterior, implica la obligación de establecer un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de informes, entre otros.

Gestión técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante la ejecución del proyecto constructivo, así como durante la terminación y liquidación del contrato de interventoría.

Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los contratos de ejecución de obra, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos de los mismos. Adicionalmente, en caso que haya lugar, durante la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y gestiones necesarias para la liquidación definitiva, objeto de ésta interventoría e informará a la supervisión por parte de ADELI.

Gestión Legal (Jurídica): Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de ejecución de obra, así como apoyar a ADELI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

Gestión Contable: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la gestión contable del proceso constructivo, verificación de presentación de facturas y pago de las mismas, revisión de las retenciones legales, tributarias y de contribución a que haya lugar. Mantener al día la contabilidad de los contratos en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con los presupuestos de ejecución de obra, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por los contratistas y darles trámite dentro de la entidad, en caso de ser aprobadas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo de los contratistas, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes.

Gestión ambiental: Realizar los procesos necesarios para la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes, programas de adaptación de las guías y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas a fin de minimizar los impactos ambientales

negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la norma aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Gestión de riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con los contratos de ejecución de obra, establecidos y consensados desde la audiencia de estimación de riesgos, que son la guía establecida en la matriz de riesgos que forma parte integral de los mismos, que permite prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución de los Proyectos.

3.6.3. ACTIVIDADE DE LA INTERVENTORÍA

- 3.6.3.1 Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, las revisiones y observaciones sobre la documentación técnica de los proyectos, si a ello hubiese lugar.
- 3.6.3.2 Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, la revisión integral de la propuesta del contratista adjudicatario de la ejecución de obra, el detalle de su AU, el presupuesto ofertado y los análisis de los precios unitarios de la oferta del contratista, de tal manera que se pueda lograr la especificación a plenitud y en todos sus aspectos, incluyendo los requisitos señalados en los planos e ítems de los presupuestos.
- 3.6.3.3 Revisar las especificaciones de los proyectos y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre los mismos, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas.
- 3.6.3.4 Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, la revisión integral y validación para ADELI del cronograma y organigrama del proceso constructivo presentado por el contratista, teniendo en cuenta que dado el alcance del proyecto constructivo y su duración, se deberán implementar diversos frentes de trabajo para operar en forma simultánea.
- 3.6.3.5 Hacer un seguimiento detallado a la inversión del recurso correspondiente al pago anticipado, verificando que se dé cumplimiento a los planes de trabajo presentados por el contratista del proceso de ejecución de obra.

- 3.6.3.6 Hacer balances financieros del contrato antes de efectuar cualquier modificación al proyecto de obra, y si las variaciones superan los valores contractuales se requerirá la aprobación de las mismas por parte de ADELI.
- 3.6.3.7 Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la supervisión por parte de ADELI, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general, hacer seguimiento al desarrollo de los procesos constructivos. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de interventoría, a estos comités podrán asistir los representantes por parte de ADELI y del comité técnico de acompañamiento.
- 3.6.3.8 Poner en conocimiento de ADELI con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos del proceso constructivo. En cada caso, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de ADELI la determinación final.
- 3.6.3.9 Evaluar semanalmente en compañía del contratista del proceso constructivo, la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, los resultados de la evaluación serán reportados al supervisor por parte de ADELI, para que a su vez sean informados al comité técnico de acompañamiento.
- 3.6.3.10 De las evaluaciones semanales señaladas en el numeral anterior se debe levantar acta suscrita por los ingenieros residentes del contratista de obra y de la interventoría, allí se consignará el estado real de los trabajos, en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos, dejando constancia de los correctivos a implementar para subsanarlo, los cuales se reflejaran en una modificación al programa de obra.
- 3.6.3.11 Revisar, evaluar y presentar a ADELI, las hojas de vida de los profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del contratista, acorde con lo exigido en la invitación, para aprobación por parte de ADELI de dichos cambios, especificando la

fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo, así mismo, adjuntar la evaluación.

- 3.6.3.12 Realizar seguimiento a la relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra y que no fueron postulados en su propuesta y el listado de la mano de obra no calificada, verificando que se cumplan las estipulaciones de salarios, honorarios, jornales que se incluyeron en la discriminación de la "A" (Administración).
- 3.6.3.13 Verificar dentro de la gestión legal y jurídica el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: No contratar personas menores de edad, suscripción de los contratos de trabajo del personal empleado en la ejecución del proceso constructivo, el pago oportuno de los salarios cotizados y que estos no sean inferiores al mínimo legal vigente, el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo, pago del subsidio del transporte, afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas promotoras de salud (E.P.S) a las administradoras de fondos de pensiones (A.F.P) y a las administradoras de riesgos laborales (A.R.L) de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- 3.6.3.14 Verificar que el contratista responda por los pagos de las prestaciones sociales del personal empleado en el proceso constructivo, dentro de los periodos y plazos establecidos por la Ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, además velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. Deberá garantizarse la implementación de los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo previsto en las normas, decretos y circulares emitidas por las entidades del Orden Nacional, Regional y Local, en lo referente a la especificación técnica para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19, los cuales están calculados como precios fijos en el análisis de la administración del contratista de obra.
- 3.6.3.15 Verificar que el contratista cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de

Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista, con el fin de verificar los respectivos pagos.

- 3.6.3.16 Verificar que el contratista de la ejecución de obra suministre y mantenga durante la ejecución de actividades y hasta la entrega y finalización del contrato, a satisfacción de ADELI, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y maestros de obra que se requieran.
- 3.6.3.17 Verificar la ejecución financiera del proyecto y su congruencia contable en la presentación de las facturas, corroborando los pagos de impuestos, contribuciones y obligaciones tributarias a que haya lugar, así mismo, confrontar los pagos por parte de ADELI, haciendo seguimiento contable a los procesos.
- 3.6.3.18 Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo.
- 3.6.3.19 Exigir que las actividades sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgo, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
- 3.6.3.20 Exigir que las actividades sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre el manejo de impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato de ejecución de obra y en la legislación colombiana.
- 3.6.3.21 Verificar y certificar en asocio con el contratista de obra, la medición y cálculo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago.
- 3.6.3.22 Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y en general toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance financiero general de la obra ejecutada.
- 3.6.3.23 Estudiar, analizar y soportar en actas de comité de seguimiento, convocados por la interventoría, las modificaciones requeridas dentro del contrato de ejecución de obra, las cuales tendrán que estar

soportadas mediante actas de justificación aprobadas por la interventoría y la supervisión por parte de ADELI.

- 3.6.3.24 Determinar y soportar técnica, financiera y legalmente la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para ésta última, revisar y aprobar los APU presentados por el contratista e informar de dicha situación a la supervisión por parte de ADELI, para su respectiva aprobación, lo que implica que no podrá dar inicio a estos cambios hasta tanto no tener la aprobación por escrito de la coordinación del proyecto, preestablecidos en los formatos por parte de la entidad.
- 3.6.3.25 Hacer seguimiento a las modificaciones del contrato para verificar los alcances legales y técnicos de las mismas.
- 3.6.3.26 Presentar informes mensuales a ADELI sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
- 3.6.3.27 Dar aviso oportuno a ADELI, soportando por escrito las evidencias, en caso de incumplimiento, para que la entidad contratante proceda a aplicar las multas o sanciones, según el trámite definido para ello.
- 3.6.3.28 Revisar, verificar y aprobar los planos record que el contratista ejecutor de obra debe entregar al finalizar el proyecto, los cuales hacen parte del informe final de interventoría.
- 3.6.3.29 Revisar y aprobar los respectivos manuales de mantenimiento que deben ser entregados por el contratista de ejecución de obra, al momento de finalización del proyecto y antes de la liquidación del mismo.
- 3.6.3.30 Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar sus ampliaciones, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el contratista de ejecución de obra siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, la cual se debe mantener vigente durante los límites establecidos para cada caso particular.
- 3.6.3.31 Glosar y no aceptar obras que estén por fuera de los ítems que conforman el presupuesto que soporta los valores oficiales y que no hayan sido previamente aprobados por ADELI, como parte contractual, así mismo, toda obra que requiera adelantarse, no prevista, en el presupuesto oficial que respalda la invitación de



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ejecución de obra, tendrá que aprobarse mediante actas de modificación a las cantidades de obra, o contrato, según sea el caso, con la respectiva aprobación de la supervisión por parte de ADELI

- 3.6.3.32 Revisar los alcances de las garantías y soportar los oficios para que ADELI comunique a la aseguradora la terminación del objeto contractual, a fin de contabilizar los cinco (5) años de estabilidad de la obra, o las pólizas que sea necesario afectar.
- 3.6.3.33 Suscribir el acta de recibo de obra a satisfacción una vez sea finalizada la obra objeto de la interventoría.
- 3.6.3.34 Presentar la proyección del acta de liquidación del contrato de ejecución de obra, dentro del plazo establecido en el mismo, oficiando dicha proyección a ADELI, posteriormente efectuar la suscripción de la misma.
- 3.6.3.35 Velar por cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, el costo de la aplicación de dicho manual será asumido por el contratista de ejecución de obra, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo de los proyectos.

ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Manejo de residuos sólidos.
Disposición de recipientes plásticos con tapa (un juego de 4 recipientes en cada frente de obra debidamente etiquetado e instalado bajo techo provisional.
Disposición de señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos (kit de 4 estaciones).
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control de emisiones atmosféricas.
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento y cerramiento de materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas, etc.).
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes, etc.)

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo.
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones, sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud Ocupacional.
Disposición empleo de casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros, según diseño entregado por la entidad.
Disposición de botiquín reglamentario.
Disposición de extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de camilla.
Disposición de arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Reuniones con la comunidad.
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler de espacio, alquiler video beam, refrigerios).
Información y divulgación.
Volantes según manual de la entidad.
Señalización, cerramiento y seguridad industrial para: Cerramiento provisional en malla sarán, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo de señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo de señal informativa "Inicio de obra".
Disposición y empleo de señal reglamentaria SR 30 Velocidad máxima 30 km/h 70 m.
Disposición y empleo de señal preventiva SP 38 50 m Obreros de control.
Disposición y empleo de señal informativa "Fin de obra".
Disposición y empleo de balizas.
Disposición y empleo de cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.



ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Disposición y empleo instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo de elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (Bandejas, canastillas, Geotextiles, etc.).
Monitores de calidad del agua.
Sendero peatonal (instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo de elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de cárcamos.
Construcción de cunetas.
Disposición y empleo, limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

3.6.3.36 Coordinar la disposición de la imagen institucional de ADELI, en la publicidad de las actividades objeto de los contratos tanto del proceso constructivo como de la interventoría, al igual que en los espacios donde se desarrollen. Las vallas informativas tendrán unas dimensiones acordes a las especificaciones establecidas por el área de comunicaciones de ADELI y de la Secretaría de Comunicaciones del Municipio.

3.6.3.37 Verificar que el contratista de obra, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la construcción de las mismas, efectúen el plan de prospección arqueológica en la fase de excavaciones o cajeos; y que de inmediato suspendan transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento notificando al Interventor, quien dará aviso a ADELI y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El contratista ejecutor de obra, a pedido del Interventor, colaborará en su protección. Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en

conjuntos con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo, debidamente revisados y avalados por ADELI.

- 3.6.3.38 Velar por el cumplimiento de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, teniendo en cuenta que el contratista de ejecución de obra asistió a la audiencia de estimación de riesgos, en la que se discutió y aprobó por las partes la distribución de los riesgos estimados, en la posibilidad de eventos naturales que afecten los proyectos a desarrollar, así mismo hacer un seguimiento específico a la matriz de riesgos soporte de los procesos.
- 3.6.3.39 Controlar y vigilar la implementación de los planes de reducción de riesgos y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento y que fueron establecidos en la propuesta del contratista de ejecución de obra.

3.6.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La interventoría tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato de obra, teniendo en cuenta que las actividades de ejecución de obra se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas:

- 3.6.4.1 Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín.
- 3.6.4.2 Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- 3.6.4.3 Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 3.6.4.4 Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- 3.6.4.5 Resolución N° 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- 3.6.4.6 Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.6.4.7 Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector

Ambiente y Desarrollo Sostenible”, expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

3.6.4.8 Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015, del Ministerio de Transporte.

3.6.4.9 Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

NOTA: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las normas técnicas contempladas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridas con la suscripción de los contratos de ejecución de obras, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectado, con el respectivo aval de la interventoría.

Así mismo, el ejercicio de interventoría y seguimiento a los proyectos de ejecución de obra está enmarcado en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, en el capítulo correspondiente del manual de contratación de ADELI y su inobservancia acarrea las sanciones contempladas en la Ley 734 de 2002.

3.6.5 RESULTADOS

3.6.5.1 Informes ejecutivos semanales de seguimiento a la ejecución de obra, que resuma los porcentajes de avance, empleos generados, cantidades significativas, obras adicionales y extras.

3.6.5.2 Informe mensual por parte del equipo de interventoría, en físico y en medio magnético, dirigido a la coordinación y supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el avance de cada proyecto, su evaluación financiera, el correcto seguimiento a la programación, los aspectos sociales, ambientales y demás actividades establecidas en cada contrato de ejecución de obra.

3.6.5.3 Informe final entregado por parte del equipo de interventoría, en físico y en medio magnético, a la supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el recibo a satisfacción de las obras y la correspondiente acta de liquidación de cada uno de los proyectos bajo interventoría.

3.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., Del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a lo cual se concluye que la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, se encuentra dentro de las excepciones.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.

No	EXCEPCIÓN
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.

No	EXCEPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	<p>Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	<p>Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0.</p> <p>División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.</p> <ul style="list-style-type: none"> - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	<p>Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0):</p> <ul style="list-style-type: none"> - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	<p>Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).</p>
37	<p>La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	<p>Los servicios de construcción.</p>
47	<p>Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.</p>
48	<p>Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.</p>
49	<p>Las contrataciones de empresas gubernamentales.</p>
50	<p>Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.</p>
51	<p>Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.</p>

No	EXCEPCIÓN
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto objeto de interventoría se llevará a cabo en la jurisdicción del municipio de Itagüí, de acuerdo al listado de necesidades de intervención entregado por ADELI, según la priorización realizada por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí.

La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 51 No 51-55, piso 9, Edificio del Concejo. Centro Administrativo Municipal de Itagüí "CAMI").

3.9 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La empresa publicará los documentos del proceso de Invitación Pública de oferta en su página WEB y en el link correspondiente al SECOP.

La empresa industrial y comercial está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La oferta del adjudicatario del proceso solo será publicada en sus documentos legales y la oferta económica correspondiente al anexo 11 se aplicará la respectiva reserva en documentos que tengan esta estipulación.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, DEBERES, DERECHOS.

4.1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que establece la presente invitación:

4.1.1. Individualmente: (i) Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio, con no menos de ocho (08) años de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.2. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

4.2. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Política (artículo 122 – modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2004 - y 126), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 190 de 1995, Ley 1296 de

2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de ADELI o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Oferente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La Agencia de Desarrollo Local ADELI dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone: *“Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad”.*

4.3 INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.

Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, ADELI debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Así mismo, en la etapa de selección, ADELI tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Ley para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

4.4 INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación Pública de Oferta deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proyecto a ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	77	10	18
Servicios	Servicios medioambientales.	Gestión medioambiental.	Auditoría ambiental.
	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
	81	10	15
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
		10	22
		Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería de Transporte
	83	10	15
Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	
G	95	11	16
Terrenos, edificios, estructuras y vías	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Vías	Vías de tráfico abierto
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 771018, 801016, 811015, 811022, 831015 Y 951116			

4.5 PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo ocho (8) años antes de la fecha de cierre de la invitación pública de ofertas y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más (art 6º Ley 80 de 1993).

4.6 PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que deseen participar deben acreditar el título de idoneidad como ingeniero civil, o Arquitecto constructor, con matrícula vigente (COPNIA vigente), que haya sido expedida mínimo ocho (8) años antes del cierre de la presente INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.

4.7 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Cuando la participación se haga por alguna modalidad asociativas definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los Oferentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato que serán los mismos términos que el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de ADELI.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de Invitación y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia de desarrollo local de Itagüí de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán estar integrados por más de dos (2) asociados, y ninguno de sus integrantes podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas

básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Para poder contratar las personas jurídicas o naturales integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán haber sido inscritas en cámara de comercio correspondiente mínimo ocho (8) años antes del cierre del proceso, o expedición de la matrícula profesional, según sea el caso, para el efecto se tendrá en cuenta la suma de sus integrantes, en todo caso ninguno de ellos podrá tener menos de cinco (5) años de inscripción en cámara de comercio a partir de la presente invitación o en caso de personas naturales menos de ocho (8) años de expedición de su matrícula profesional.

4.8 APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso.

Deberá acreditar al momento de presentar su oferta, que cuenta con la autonomía administrativa requerida en la presente invitación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente invitación relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.9 DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al Oferente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

4.10 AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

El oferente interesado, en razón de la capacidad técnica de recurso humano que amerita el proceso y la disponibilidad inmediata para el mismo tendrá que acreditar que dispone de oficina principal o sucursal en las ciudades de Itagüí, Medellín, Envigado, Sabaneta o la estrella, este requisito será verificado de la certificación de cámara de comercio para personas jurídicas, para el efecto de personas naturales tendrá que acreditar su sede principal de operaciones en estas ciudades con la verificación que se hará del RUT en donde acredite la dirección en las ciudades relacionadas.

4.11 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

La Entidad puede adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia necesarios para la participación dentro de la invitación, y haya obtenido un puntaje igual o superior a 800 puntos.

4.12 DERECHOS Y DEBERES DE LOS OFERENTES

Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 5º del Manual de Contratación de ADELI (Acuerdo 006 de 2017).

4.12.1 La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en la presente invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (artículo 5º manual de contratación de la entidad acuerdo 006 de 2017).

4.12.2 El desarrollo de la presente contratación es de carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo y las copias de las actuaciones y ofertas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. PRINCIPIO TRANSPARENCIA (artículo 5º manual de contratación de la entidad Acuerdo 006 de 2017)

4.12.3 El oferente que formule ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas que han sido fundamentadas dentro de los estudios de Necesidad, conveniencia y Oportunidad que soportan esta invitación con el propósito de obtener la

adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el Oferente renuncia a la participación en el proceso de Invitación y a los derechos surgidos el mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

4.13 DEBIDO PROCESO DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE OFERTA.

Este proceso de invitación se regirá por las normas propias que disponen nuestro manual de contratación y las reglas de participación aquí contenidas. En virtud de los principios de planeación, celeridad, transparencia y eficacia, el rigor del proceso impone unas normas, reglas y conductas que deberán ser atendidas por ADELI y los interesados en el mismo, el cronograma que rige el proceso será conocido en virtud del principio de publicidad, condiciones que rigen la invitación y las modificaciones al mismo en el caso que se presenten, así mismo la comunicación válida para el proceso será dada por la entidad mediante el mecanismo de publicidad dispuesto en la página SECOP, accesible para cualquier interesado; para atender las solicitudes referentes al proceso, observaciones, impugnaciones; solamente será válido la utilización de los correos electrónicos dispuestos en la invitación y los documentos propios del proceso, esto en virtud del principio de economía y transparencia. La entrega de documentos tales como ofertas solamente serán recibidas en los lugares descritos en la presente invitación.

No se atenderán solicitudes telefónicas, ni verbales, toda actuación referente al proceso solo podrá tramitarse mediante escrito en los correos habilitados para el mismo.

El principio de legalidad impone la observancia a las normas especiales inherentes a la contratación pública, normas que serán las únicas validadas en éste proceso, de tal suerte que el desconocimiento del rigor propio impuesto en estas reglas de participación con plena observancia de la normatividad vigente, no permitirán ni la suspensión ni las expectativas para quienes no se han acogido a ellas, en todo caso.

No se accederá a reclamaciones derivadas de la no observancia de esta invitación en cuanto a la asistencia a la audiencia obligatoria que rige la misma, cuyo fundamento se encuentra en los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad.

4.14 SANCIONES

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los Oferentes en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se aplicará lo dispuesto a los Interventores y sus responsabilidades las cuales se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993, artículos 3º y 26 numerales 1, 4, artículos 51, 53 y 56; Ley 1150 de 2007; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 CAPITULO SÉPTIMO "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" Artículo 82 y siguientes.

4.15 INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN.

ADELI de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Oferente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente, para efectos de la RESERVA EN DOCUMENTOS, se dará aplicación al artículo 74 de la Constitución Nacional que dispone: "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el oferente considere que algún documento de su oferta goza de reserva, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter, así mismo solo podrán acceder a los documentos del proceso quienes se encuentran legitimados en el mismo, en su calidad de oferentes, las peticiones o solicitudes de documentos referentes al proceso de invitación de quienes no tienen la calidad de oferente serán tratadas como derecho de petición, en aplicación a los términos que disponen las normas vigentes para su respuesta, en cuanto al suministro de documentos propios del proceso se tendrá en cuenta en cuenta y aplicarán las reservas que para el efecto hayan supeditado los oferentes en razón a los modelos económicos y documentos personales y de autoría intelectual que se aportan en las ofertas .

ADELI se reserva la facultad de verificar la información y documentos aportados por el proponente en cualquier momento desde la inscripción y en caso de

establecer la existencia de inconsistencias o irregularidades, la oferta será eliminada del proceso de selección.

CAPITULO V

ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN

5.1.1. COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Invitación al Gerente de ADELI en virtud del Decreto 130 del 15 de febrero de 2017 y el Acuerdo 005 de 2017.

5.1.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

ADELI declarará desierta la Invitación pública de oferta cuando:

(a) No se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos y condiciones de participación previstos en la invitación pública de oferta; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente; (d) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

5.1.3 RETIRO DE LA OFERTA

Los Oferentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre de la invitación y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por ADELI antes de la fecha y hora de cierre de la presente invitación.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

5.1.4 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de Invitación Pública, los Oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No.1, en ADELI, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en el cronograma del proceso; de lo contrario, ADELI procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de sus copias.

5.2 CONTRATACIÓN

ADELI celebrará con el Oferente favorecido el contrato para la ejecución constructiva, fundamentándose en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, invitación y análisis técnico, jurídico, financiero y económico. El contrato se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su adjudicación.

5.2.1 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El Oferente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

Documento de identificación personal del Representante Legal o de la persona natural.

Certificados de contraloría y procuraduría de la persona jurídica y del representante legal o de la persona natural.

Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

Certificado de verificación del registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

Formato único hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o de la persona natural.

RUT de consorcio o unión temporal en caso que la oferta sea adjudicada bajo esta modalidad.

5.2.2 GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 24° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de ADELI, las siguientes garantías, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
legales e indemnizaciones laborales.		
Calidad del Servicio.	Interventorías: 20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la Interventoría, lo cual se hace por disposición de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 85.

5.2.3. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales Colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el municipio de ITAGÜÍ, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

5.2.4 PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA dispondrá hasta de un (1) día hábil a partir de la entrega del contrato firmado, y deberá allegar los demás documentos exigidos para el acta de inicio de conformidad al cronograma.

5.2.5 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás Oferentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

5.2.6 REPORTE DE CUENTA BANCARIA

El contratista favorecido informará a ADELI una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe ADELI.

Si hubiere lugar a otros pagos, los Oferentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone, en tal caso, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la oferta y será consignado en el contrato respectivo, si resultase favorecido.

5.2.7 SEGURIDAD SOCIAL DE COLABORADORES Y/O CONTRATISTAS

Todos los colaboradores vinculados por contrato laboral con el contratista deben estar afiliados por parte del mismo, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y fondo de pensiones).

Aquellos que sean vinculados al proyecto por contrato de prestación de servicios, deberán acreditar el pago de aportes a la seguridad social como independientes de conformidad con las normas legales vigentes.

La asignación salarial, NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El Interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

CAPITULO VI

CONDICIONES DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS OFERTAS

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos a la presente invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la oferta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando la norma en que se sustenta, con el fin de que ADELI se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las ofertas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La firma y presentación de una oferta será considerada como prueba evidente de que el Oferente ha examinado completamente las condiciones que rigen la invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido de la entidad aclaraciones satisfactorias antes de presentar su oferta, que considera suficiente la información suministrada por la Entidad, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

6. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES QUE RIGEN LA INVITACION PÚBLICA DE OFERTA

6.1 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA OFERTA

El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. ADELI no será responsable en caso de omitir algún costo.

Los Oferentes deberán presentar su oferta en pesos Colombianos, y en cifras enteras. El valor a ofertar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo.

6.2 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Solo se admite la presentación de la oferta como se enuncia a continuación:

En un sobre el Oferente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos de participación generales y particulares, aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de evaluación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación.

Así mismo deberá incluir en este sobre el anexo de "Oferta económica" Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, ADELI efectuará dicho ajuste. El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra al valor agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato. Para el cálculo del valor de la propuesta deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Costos directos de personal: están constituidos por los sueldos u honorarios del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto.
- Otros costos directos: están constituidos por gastos tales como: asesorías especializadas, fotocopias, edición de informes, comunicaciones. Etc.
- Factor Multiplicador (FM): corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la

disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

- Honorarios o Utilidad: es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

La omisión de alguno de los ítems necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá adjuntar en medio físico su propuesta la cual deberá ser escrita a máquina o en procesador de palabras, en idioma español, en original, una (1) copia en medio físico. La copia de la propuesta de manera física, deberá coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original impreso. Tanto el original como la copia, deberán entregarse debidamente FOLIADAS Y LEGAJADAS, serán colocados dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como "original" y "copia.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Toda tachadura o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La propuesta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo de la invitación, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad ni en lugar diferente al señalado en estos pliegos.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren entregadas a la hora y fecha del cronograma.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como su copia, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

En cada sobre se hará constar el nombre del Oferente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL ADELI					
DIRECCIÓN: Carrera 51 N° 51-55. Edificio del Concejo ----- Piso (9°).					
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ					
Invitación	Pública	de	Oferta	No	XXXXXXXX
Objeto:					
Sobre No.: _____ Original <input type="checkbox"/> Copia <input type="checkbox"/>					
Nombre	del			Oferente:	
Identificación	del			Oferente:	
Teléfono	y	correo	electrónico	del	Oferente:

Se indicará, además, el nombre, dirección, teléfono y fax del Oferente, con el fin de que sea posible devolver la oferta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, ADELI no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la oferta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

Apertura de ofertas: En presencia de los representantes de ADELI y de quien se haya postulado como oferente(s) si se encuentra(n), se hará la apertura y la lectura de las ofertas presentadas indicando únicamente nombre del Oferente, Nit o CC en caso de personas naturales, valor de la oferta, número de la póliza, valor de la póliza y número de folios, para el efecto se levantara un acta de apertura de ofertas que será debidamente publicada con la información registrada.

6.3 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

6.4 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el Certificado el cual avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

6.5 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar al momento de presentar su oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

6.6 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en la invitación, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

6.7 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la oferta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las ofertas, ADELI se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto en todo caso para el componente de hojas de vida se dará la respectiva protección a la reserva de habeas data.

En todo caso, ADELI sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Oferente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, ADELI, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

6.8 OFERTAS PARCIALES

Para esta Invitación NO se admitirá la presentación de ofertas parciales.

6.9 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Si un Oferente desea retirar su oferta antes del cierre de la invitación, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, por lo menos con veinticuatro (24) horas antes del cierre, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La oferta le será devuelta sin abrir, en el momento del trámite de cierre y apertura de ofertas, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si el Oferente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la oferta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenido en cuenta.

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la oferta.

No será permitido que ningún Oferente modifique o adicione su oferta después de que el proceso se encuentre cerrado.

6.10 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

ADELI cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para realizar la verificación de las ofertas, y para solicitar a los Oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los informes evaluativos de las ofertas permanecerán en traslado en la página de contratación de ADELI y en el SECOP para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes única y exclusivamente en los correos validados en el proceso; toda observación que se allegue por una persona diferente a los oferentes, de manera extemporánea al cronograma o el correo o lugar diferente tendrá el tratamiento de respuesta a un derecho de petición y se someterá a los términos de ley, así mismo, podrán solicitar y verificar las copias que requieran de las ofertas del proceso en ADELI solo a partir del día en el cual se ha publicado el informe de evaluación, y podrán adquirir copias de los documentos a su costo, salvo de aquellos documentos que se encuentren sometidos a reservas. Lo anterior bajo los principios legales, constitucionales y de la estipulación en las ofertas.

CAPITULO VII

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES DE LA OFERTA, RECHAZO Y EVALUACIÓN.

Los Oferentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación de ADELI, deberán adjuntar la documentación para efectos de la verificación de la oferta, mediante la relación de todos los documentos de la oferta en un índice o tabla de contenido con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo.

7.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS (PARA PODER PARTICIPAR).

7.1.1 ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO:

La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. SI AL MOMENTO DEL CIERRE NO SE ENCUENTRA ESTE DOCUMENTO, tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

7.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el oferente si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, en el caso que el representante legal del proponente no sea ingeniero civil o arquitecto constructor, esta deberá estar avalada debidamente por un ingeniero civil o arquitecto constructor en todo caso deberá acreditarse la calidad de quien la suscribe (artículo 20 Ley 842 de 2003), la misma deberá estar abonada por los profesionales del grupo principal del trabajo quienes coadyuvan con el conocimiento de las condiciones de la invitación y del presupuesto, y así mismo expresan manifiestamente el compromiso de dedicación y disponibilidad inmediata al proyecto Debe anexarse fotocopia de la respectiva matrícula o tarjeta profesional, en la cual se identifique claramente la fecha de inscripción en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, acompañado de la certificación de vigencia de la matrícula de Copnia y suscrita en la forma determinada. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado

constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del anexo 1, el cual no podrá ser modificado ni omitidos en ninguno de sus apartes.

Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a la invitación.

7.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL PARA PERSONAS NATURALES.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. Si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma.

El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar y consignar expresamente dentro del alcance de su objeto facultades de interventoría a procesos, o proyectos constructivos.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado de manera previa para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Para el efecto se verificará jurídicamente que el documento acreditado sea anterior a la fecha de cierre que otorga facultades, el mismo tendrá que ser

acreditado mediante copia simple del folio de libro correspondiente registrado en la cámara de comercio, en caso de no acreditar dicho documento se entiende no se dispone de capacidad jurídica para la presentación de la oferta. ADELI se reserva el derecho de verificar esta información contra libro original de registros de cámara de comercio.

Nota: Para el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia tendrá que acreditar el documento equivalente en su país.

7.1.3.1 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Al gerente o representante legal: El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto, que reposa inscrita en los libros registrados ante la Cámara de Comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

7.1.4 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo 4 o 5).

Cuando el Oferente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica (nacional o extranjera con domicilio en Colombia), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente Invitación. En caso de ser personas naturales tendrá que adjuntar las respectivas matrículas o tarjetas profesionales. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros con la respectiva enunciación de cada una de ellas.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma, por tal razón en el documento de conformación tendrá que determinarse claramente las actividades y funciones que corresponde a cada uno de los unidos temporalmente.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la oferta, suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la participación sea mediante alguna de estas modalidades, se indicará el porcentaje de participación. Cuando se trate de uniones temporales deberá describirse en forma expresa las actividades que adelantará cada uno dentro de la ejecución del contrato, indicando además quien actuará como representante y deberá estar suscrita por todas las personas naturales o jurídicas que lo integran. En el caso de consorcio o unión temporal, se debe anexar la correspondiente autorización para presentar oferta y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas que los integren, a menos que se incluya prueba suficiente de que la persona natural o jurídica que suscribe la oferta está autorizada por los demás, para firmar en su nombre. En estos casos, todas y cada una de las personas naturales o firmas que integran el consorcio será solidaria e indivisible. Los miembros del consorcio deberán designar la persona que, para todos los efectos, actuará como Representante.

7.1.5 PARA EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tendrán que acreditar además de los documentos que dan cuenta de su existencia, el poder especial o mandato conferido a quien los represente en Colombia en los términos del código civil colombiano, y en el cual se especifique claramente la competencia y autorización para ejercer su mandato.

7.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE:

En original, o de manera digital en la forma como establecen las Cámaras de Comercio su acceso digital con pin de verificación vigente, si el documento no se encuentra en firme al momento en que la entidad requiere al Oferente y le ha dado el término para subsanarlo, se entenderá que no lo ha presentado.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de cada uno de sus integrantes.

7.1.7 AVAL DE LA OFERTA.

En el caso de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea ingeniero civil, o arquitecto constructor, estas deberán presentar carta de presentación de la oferta avalada por un profesional de esta disciplina, acompañada de la fotocopia de la respectiva matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural. (Artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

7.1.8 FOTOCOPIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL.

Las personas naturales deben estar debidamente matriculadas como ingeniero civil, o Arquitecto constructor, deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula y certificado de vigencia de la misma, expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

7.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. ADELI podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de

cumplimiento del contrato. La no entrega de este documento al momento del cierre del proceso genera el rechazo de la propuesta en atención a lo preceptuado a la Ley 1882 de 2018.

7.1.10 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (ANEXO 3).

7.1.10.1 Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.1.10.2 Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.1.10.3 Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago mes vencido según la normativa vigente.

7.1.10.4 Para personas extranjeras: Si la oferta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la oferta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (aplica para personas naturales).

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la oferta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Oferentes y contratistas, el Decreto 1273 de 2018 en su artículo 3.2.7.1. Establece que el ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el

IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

7.1.11 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras. La certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a Diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

7.1.12 RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 2).

Sin perjuicio de dar aplicación: A la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por ADELI, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que en el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia.

7.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Oferente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la oferta entenderá que ni el Oferente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

7.1.14 ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad verificara en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales de los Oferentes, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia.

7.1.15 CONSULTA DE VINCULACION EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de Ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia en el cual se dispone que : No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado quien no se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el código de Policía , esta información será consultada por la entidad al momento de la evaluación y verificación de ofertas en link : https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx (esta consulta se hace para quien suscribe la Oferta) .

7.2 CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA.

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en el proceso, no se aceptaran documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia establecidos en el artículo 5º del Manual de Contratación (Acuerdo 006 de 2017).

7.2.1 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: (ANEXO N°12).

Deben aportarse los certificados expedidos por las entidades públicas contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando la experiencia a acreditar se ejecute en consorcio o unión

temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia. El anexo deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso, en su defecto se podrá aportar los respectivos contratos en donde efectivamente se determine el alcance para la experiencia a validar, si no se desprende de los mismos deberá acompañarlos del documento idóneo que acredite lo anterior.

7.2.2. OFERTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PRINCIPAL) Equipo de Trabajo tal y como se fundamenta en los estudios previos. El oferente tendrá que acreditar al momento del cierre y entrega de su propuesta la documentación soporte de todo el equipo de trabajo postulado para cada proyecto con el cual desarrollará las actividades propias del contrato por lo tanto tendrá que anexar a la propuesta un título dentro de este capítulo denominado oferta técnica hojas de vida, certificaciones de experiencia, certificados de estudios, matrículas y tarjetas profesionales, Copnias vigentes según el perfil, de tal suerte que se dispondrá de un equipo de trabajo principal con personal que acredite los perfiles que a continuación se describen y un mínimo de experiencia que permita la comparación de las propuestas en su aspecto técnico. En la presentación de la propuesta técnica de recurso humano, debe acreditar las respectivas hojas de vida de cada postulado, actas de grado de profesionales, matrículas o tarjetas profesionales acompañados de la respectiva vigencia, para el caso de ingenieros y arquitectos (COPNIA), certificaciones de experiencia debidamente suscritas por el representante legal de la firma que las expide y que contengan cargos, fechas de inicio y terminación y objetos de la actividad ejecutada, la entidad se reserva el derecho de verificar esta información con las entidades contratantes en donde el grupo de trabajo fungió en los cargos acreditados para este proceso. (Para lo cual se podrá solicitar bitácoras, actas de comités de obra, actas de avance de obra y documentos en que se verifique la información.

7.2.2.1 Equipo de trabajo principal: Personal idóneo para todos los conceptos de la invitación a presentar oferta.

Cargo dentro del proyecto	Dedicación	Formación académica	Experiencia mínima requerida
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	100%	Ingeniero Civil o ingeniero de pavimentos	Experiencia general no inferior a cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación).

Cargo dentro del proyecto	Dedicación	Formación académica	Experiencia mínima requerida
			Experiencia mínima como contratista, Director o coordinador de interventoría en tres (03) contratos de interventoría de obras de infraestructura vial con entidades estatales.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN VIAS	100%	Ingeniero Civil o ingeniero de pavimentos o arquitecto constructor	Experiencia general mínimo de cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación). Experiencia mínima como Residente de interventoría en dos (2) contratos de interventoría de obras de infraestructura vial con entidades estatales.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN URBANISMO	100%	Tendrá que ser un Ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto constructor	Experiencia general mínimo de cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación). Experiencia mínima como Residente de interventoría en dos (2) contratos de interventoría de obras de infraestructura vial con entidades estatales.

Cargo dentro del proyecto	Dedicación	Formación académica	Experiencia mínima requerida
PROFESIONAL AMBIENTAL	100%	Ingeniero ambiental o ingeniero civil con especialización en ambiental	Experiencia general no inferior a Tres (3) años, contados a partir de la expedición del diploma o el acta de grado, para lo cual deberá aportar copia de uno de estos documentos. Experiencia Específica mínima como profesional ambiental, en un (1) contrato de obra civil o interventoría contratada con entidades estatales.

7.2.2.2 Equipo de trabajo secundario: Personal idóneo para todos los conceptos de la invitación a presentar oferta.

OTRO PERSONAL SOPORTE DEL RECURSO TÉCNICO HUMANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (en todo caso tendrán que estar incluidos en la propuesta económica) las hojas de vida de este personal tendrán que ser acreditadas al momento de cierre de la propuesta a fin de comparar la capacidad técnica de personal del consultor, no se permitirá ninguna presentación de personal con posterioridad al cierre del proceso so pena de rechazo de la propuesta.

ADELI considera que, en este proyecto, además del equipo principal solicitado y el cual será sujeto de evaluación requiere un personal mínimo de apoyo profesional al equipo principal con características particulares en idoneidad profesional, experiencia general, específica y con una dedicación durante el plazo contractual mínima requerida, que debe postularse al momento del cierre del proceso y que debe cumplir con los siguientes perfiles, a saber:

Cargo dentro del proyecto	Dedicación	Formación Académica	Experiencia Mínima Requerida
TRES (3) TECNÓLOGOS EN CONSTRUCCIONES CIVILES.	100%	Tecnólogos en construcciones civiles.	Experiencia general no inferior a Tres (3) años, contados a partir de la expedición del diploma o el acta de grado, para lo cual deberá aportar copia de uno de estos documentos. Experiencia mínima como tecnólogo en construcciones civiles en un (01) contrato con entidades estatales.
PROFESIONAL SIG	50%	Profesional en el área de la ingeniería o la arquitectura	Con formación en sistemas de información geográfica.
TECNÓLOGO SISO	100%	Tecnólogo en salud ocupacional	Experiencia general no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia, para lo cual deberá aportar copia de este documento Experiencia Específica mínima como profesional SST, en dos (2) proyectos de obras civiles con entidades estatales.

7.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA.

7.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE (ANEXO 7)

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el Anexo dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicara de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar un (1) contrato terminado y ejecutado que tenga como objeto la interventoría a la construcción o apertura o adecuación o rehabilitación o mantenimiento de vías y mejoramiento de la movilidad peatonal, los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP en las siguientes clasificaciones (todas):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	77	10	18
Servicios	Servicios medioambientales.	Gestión medioambiental.	Auditoría ambiental.
	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
	81	10	15
	Servicio basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
		10	22

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería de Transporte
	83	10	15
	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
G	95	11	16
Terrenos, edificios, estructuras y vías	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Vías	Vías de trafico abierto
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 771018, 801016, 811015, 811022, 831015 Y 951116			

Así mismo, su valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (611) SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

Acreditación de la experiencia:

El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo dispuesto en la invitación pública de oferta (Experiencia general del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP. No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia que se validara en este ítem, deberá ser soportada con el respectivo contrato y la respectiva certificación de la entidad pública contratante, en la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consortio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal o por el servidor competente de la entidad pública. La

experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para este efecto el mismo.

Para efectos de evaluación de la experiencia General, si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en el anexo referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución ni subcontratos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

7.3.3 CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente al 31 de diciembre de 2019.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por ADELI que se presenta en ANEXO al proceso.

7.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Estudios de sector).

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 3.05

Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.37
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 37.88 veces

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

7.3.4.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.10

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

7.3.4.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(i) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(iii) Anexo N° 14 "Información Financiera Extranjeros" el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo N° 14 el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta.

Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de ADELI en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

7.4 DOCUMENTOS ADICIONALES

7.4.1 Fotocopia del certificado del registro único tributario RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse

con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.4.2 Cédula de ciudadanía para personas naturales, para representantes legales de entes jurídicos y para representantes de consorcios o uniones temporales.

7.4.3 Verificación de la situación militar de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificará del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

7.5 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS

7.5.1 Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.

7.5.2 Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Pública de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente

7.5.3 Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.

7.5.4 Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las

condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.

7.5.5 Cuando de conformidad con la Ley 1882 de 2018 no acredite con la oferta la póliza de seriedad.

7.5.6 Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo VII que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.

7.5.7 Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por ADELI como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad y los anexos técnicos.

7.5.8 Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma o se supere las condiciones de conformación exigidas en la invitación.

7.5.9 Cuando la oferta fuere presentada a nombre de persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal, diferente al Oferente a nombre de quien se participó en la audiencia de asignación y distribución de riesgos. Los Oferentes que deseen participar deben asistir obligatoriamente a esta audiencia en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma del proceso y no podrán modificar las condiciones de participación ni conformación con que se presentaron en las mismas.

7.5.11 Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

7.5.12 Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos, y anexos técnicos, expedidas por ADELI.

7.5.13 Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica.

7.5.14 Cuando no se haya cumplido con el requisito de asistir a la audiencia de estimación de riesgos el día, hora, en lugar y en la forma señalado en la invitación.

7.5.15 Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido.

7.5.16 Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique

con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

7.5.17 Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

7.5.17 Cuando no presente la carta de presentación de la oferta en la forma estipulada en la invitación.

7.5.18 Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la invitación Pública.

7.5.19 Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el capítulo IV. Requisitos y condiciones generales de participación, deberes, derechos

7.5.20 Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.

7.5.21 Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el ANEXO establecido para el efecto.

7.5.21 No acreditar alguno de los componentes "hojas de vida" del capítulo VII que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.

7.5.22 Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación.

7.6 CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (GENERAL Y ESPECIFICA)	200

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (sumatoria de los puntajes obtenidos por la formación académica de los profesionales)	490
FORMACIÓN ACADÉMICA EQUIPO DE TRABAJO (sumatoria de los puntajes obtenidos por la formación académica de los profesionales)	200
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL.	1.000
Multas.	-50

7.6.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.6.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA CON LA CLASIFICACIÓN DEL PROCESO (100/1000 PUNTOS).

El proponente deberá aportar los certificados que convalidan la experiencia reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, los cuales solo se validarán del RUP en las Clasificaciones 771018, 801016, 811015, 811022, 831015 y 951116, que corresponden a servicios profesionales en ingeniería civil y transporte (únicamente se verifican los registrados en el RUP).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general se sumará, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo un contrato.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

NÚMERO DE CONTRATOS EN INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CON ENTIDADES PUBLICAS EN LAS CLASIFICACIONES (771018, 801016, 811015, 811022, 831015 y 951116)	PUNTAJE MÁXIMO
	100
De 3 a 9 contratos	25
De 10 a 16 contratos	50
De 17 a 24 contratos	75

NÚMERO DE CONTRATOS EN INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CON ENTIDADES PUBLICAS EN LAS CLASIFICACIONES (771018, 801016, 811015, 811022, 831015 y 951116)	PUNTAJE MÁXIMO 100
25 o más Contratos	100

7.6.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORÍAS A LA CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN O MANTENIMIENTO DE VÍAS. (100/1000 PUNTOS)

El proponente tendrá que acreditar certificaciones de las interventorías ejecutadas y terminadas ÚNICAMENTE a proyectos que dentro de su objeto incluyan la interventoría a la construcción, pavimentación o mantenimiento de vías.

Los certificados aportados para convalidar la experiencia específica reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, deberán estar registradas en el RUP en las Clasificaciones 771018, 801016, 811015, 811022, 831015 y 951116 (todas).

En caso que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, esta se deberá acompañar con un documento contractual idóneo, suscrito por funcionario competente de la entidad contratante, donde se pueda verificar claramente el alcance del contrato incluya interventoría a la construcción, pavimentación o mantenimiento de vías.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN O MANTENIMIENTO DE VÍAS	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 1 a 5 Contratos.	25
De 6 a 10 Contratos	50
De 11 a 15 Contratos	75
15 o más Contratos	100

En caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta la suma de los certificados aportados por cada integrante, en todo caso todos los integrantes deben aportar mínimo un certificado.

7.6.2 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. OFERTA TÉCNICA EN FACTORES DE CALIDAD DE PERSONAL DEL EQUIPO PRINCIPAL DE TRABAJO (490/1000)

Se otorgará hasta cuatrocientos noventa (490) puntos por la evaluación del equipo de trabajo principal propuesto para la interventoría, a partir de la matrícula profesional, la formación y la experiencia en número de contratos donde haya desempeñado rol de interventoría.

7.6.2.1. PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A FIN DE OPTIMIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ (490/1000 PUNTOS)

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	150
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN VIAS	140
RESIDENTE DE INTERVENTORIA EN URBANISMO	100
PROFESIONAL AMBIENTAL	100
TOTAL	490

7.6.2.1.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (150/1000)

7.6.2.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (50/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la presente invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 5 hasta 7 años de expedición de la matrícula profesional.	10
Más de 7 hasta 10 años de expedición de la matrícula profesional.	20
Más de 10 hasta 15 años de expedición de la matrícula profesional	30
Más de 15 años de expedición de la matrícula profesional.	50

7.6.2.1.1.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (50/1.000)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o coordinador de interventoría de obras civiles contratadas con entidades Públicas, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director o coordinador de interventoría en proyectos cuyo objeto contemple la interventoría a proyectos de infraestructura vial.

EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTRATISTA, DIRECTOR O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 3 a 6 Contratos como contratista, director o coordinador Interventoría	10
De 7 a 10 Contratos como contratista, director o coordinador Interventoría	30
Más de 10 contratos como contratista, director o coordinador Interventoría	50

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto en proyecto de construcción o apertura o adecuación o rehabilitación o mantenimiento de vías.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad de director en el proyecto que se pretende validar.

7.6.2.1.1.3 EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, SEÑALIZACIÓN VIAL (50/1.000 Puntos)

Se otorgarán Cincuenta (50) puntos al director de Interventoría que acredite en un (1) contrato, con entidad estatal, su rol de director de interventoría a la construcción de andenes, señalización vial, donde acredite la ejecución de las siguientes actividades y cuyas cantidades mínimas sean las siguientes.

- Pintura tipo tráfico o pintura reflectiva para demarcación de Vías: 10.000 metros lineales.
- Construcción de andenes: 1000 metros cuadrados o 1.000 metros lineales.

7.6.2.1.2 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN VIAS (140/1000)

7.6.2.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN VIAS (50/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORIA EN VIAS	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 5 hasta 6 años de expedición de la matrícula profesional	10
Más de 6 hasta 8 años de expedición de la matrícula profesional.	20
Más de 8 hasta 10 años de expedición de la matrícula profesional.	30
Más de 10 años de expedición de la matrícula profesional.	50

7.6.2.1.2.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN VIAS (50/1.000 PUNTOS)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o residente de interventoría de obras civiles contratadas con entidades Públicas, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director o residente de interventoría en proyectos cuyo objeto o alcance contemple la interventoría a proyectos de infraestructura vial.

EXPERIENCIA CERTIFICADA INTERVENTORÍA EN VÍAS	RESIDENTE DE	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 2 a 3 Contratos como director o residente de Interventoría		10
De 4 a 5 Contratos como director o residente de Interventoría		30
Más de 5 Contratos como director o residente de Interventoría		50

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto: interventoría a proyectos de construcción o apertura o adecuación o rehabilitación o mantenimiento de vías.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del residente en el proyecto que se pretende validar.

7.6.2.1.2.3 EXPERIENCIA CERTIFICADA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN VÍAS, EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN O MANTENIMIENTO DE VÍAS. (40/1.000 Puntos)

Se otorgarán Cuarenta (40) puntos al residente de Interventoría que acredite en un (1) contrato, con entidad estatal, su rol de director o residente de interventoría a proyectos de infraestructura vial, donde acredite la ejecución de la siguiente actividad, y cuya cantidad mínima sean la siguiente.

- Construcción de andenes: 1.000 metros cuadrados o 1.000 metros lineales.

7.6.2.1.3 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN URBANISMO (100/1000)

7.6.2.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN URBANISMO (50/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA EN URBANISMO	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 5 hasta 7 años de expedición de la matrícula profesional	10
Más de 7 hasta 9 años de expedición de la matrícula profesional.	25
Más de 9 años de expedición de la matrícula profesional.	50

7.6.2.1.2.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN URBANISMO (50/1.000 PUNTOS)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o residente de interventoría de obras civiles contratadas con entidades Públicas, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director o residente de interventoría en proyectos cuyo objeto o alcance contemple la interventoría a proyectos de infraestructura vial:

EXPERIENCIA CERTIFICADA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN URBANISMO	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 2 a 3 Contratos como director o residente de Interventoría	10
De 4 a 5 Contratos como director o residente de Interventoría	30
Más de 5 Contratos como director o residente de Interventoría	50

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto o alcance contemple la interventoría a proyectos de urbanismo o infraestructura vial.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del residente en el proyecto que se pretende validar.

7.6.2.1.4 PROFESIONAL AMBIENTAL DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA (100/1000 PUNTOS)

7.6.2.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL AMBIENTAL DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA (50/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL AMBIENTAL DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 5 hasta 7 años de expedición de la matrícula profesional	10
Más de 7 hasta 9 años de expedición de la matrícula profesional.	25
Más de 9 años de expedición de la matrícula profesional.	50

7.6.2.1.4.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROFESIONAL AMBIENTAL DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA (50/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como ingeniero ambiental o profesional ambiental a proyectos de obras civiles o interventorías contratadas con entidades Públicas, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROFESIONAL AMBIENTAL	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 1 Contrato como ingeniero ambiental o profesional ambiental	10
De 2 a 3 Contratos como ingeniero ambiental o profesional ambiental	25
Más de 3 Contratos como ingeniero ambiental o profesional ambiental	50

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad de residente ambiental en el proyecto que se pretende validar.

NOTA: ADELI se reserva el derecho de verificar contra actas de comité, actas de reunión en la entidad estatal donde se acrediten estos cargos, en actas de avance de obra en donde se haya suscrito por estas calidades de personal o con certificación de la empresa contratante del profesional en cada caso si efectivamente el profesional postulado se desempeñaba en este rol.

7.6.3 EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO PRINCIPAL PROPUESTO PARA CADA PROYECTO (200/1000)

Se otorgará hasta doscientos puntos en total (200) puntos por la evaluación de la formación académica de los equipos de trabajo principal propuestos para la interventoría, a partir de sus diplomas o certificaciones que acrediten dicha formación.

7.6.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA-(200/1000 PUNTOS)

7.6.3.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA EN ESPECIALIZACIONES DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (50/1.000)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos por acreditar formación académica en Postgrados o Magister en Interventorías de obras civiles o áreas a fines a la ingeniería civil, Se aclara que para la entidad son equivalentes los títulos en especialización, maestría o Doctorados en estas áreas.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 50
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	50

7.6.3.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA EN ESPECIALIZACIONES DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN VIAS (50/1.000)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos por acreditar formación académica en Postgrados o Magister en Interventorías de obras civiles o áreas a fines a la ingeniería civil, Se aclara que para la entidad son equivalentes los títulos en especialización, maestría o Doctorados en estas áreas.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 50
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	50

7.6.3.1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA EN ESPECIALIZACIONES DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN URBANISMO (50/1.000)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos por acreditar formación académica en Postgrados o Magister en Interventorías de obras civiles o áreas a fines a la ingeniería civil, Se aclara que para la entidad son equivalentes los títulos en especialización, maestría o Doctorados en estas áreas.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 50
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	50

7.6.3.1.4. FORMACIÓN ACADÉMICA EN ESPECIALIZACIONES DEL PROFESIONAL AMBIENTAL INTERVENTORÍA (50/1.000)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos por acreditar formación académica en Postgrados o Magister en el área de salud ocupacional, se aclara que para la entidad son equivalentes los títulos en especialización, maestría o Doctorados.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 50
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	50

7.6.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000 PUNTOS)

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual será verificado su certificado de existencia y representación.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se asignarán cien (100) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros, que

dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos mínimo en un 90% del total del personal, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente en la propuesta técnica.

Los proponentes que no tengan dentro de su equipo componente colombiano, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior deberá ser constatado por la entidad, y señalado por el Representante Legal del proponente, mediante certificación en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano, y el porcentaje de composición del equipo humano. El proponente que no presente la certificación, o no la presente con los requisitos señalados en el presente pliego, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

7.6.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10/1.00 PUNTOS)

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 392 de 2018". Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad,

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, dentro de la misma certificación deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal indicando nombre, identificación y tiempo de servicios a la entidad así mismo esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10
Entre 151 y 200	4	10

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Mayor a 200	5	10

NOTA: quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán CERO (0) puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

7.7 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán como criterios de desempate al Oferente que acredite mayor puntaje en el ítem 7.6.2, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.6.1, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.6.1.1.

De persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios en orden de enumeración.

- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar el oferente mediante sorteo de balotas.

7.7.1 PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los Oferentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

- a) Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de Oferentes habilitados para el desempate.
- b) Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
- c) Indicación a los Oferentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.
- d) Cada Oferente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los Oferentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

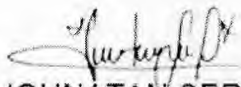
- i. Se adjudicará el proceso de selección al Oferente que saque la balota con el mayor número.
- ii. El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CAPITULO VIII

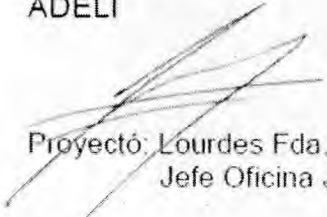
GLOSARIO

Abono de oferta	Comprende la responsabilidad de realizar y formular los presupuestos y la oferta, significa el apoyo técnico del personal idóneo solicitado por la entidad para el proceso y su compromiso como profesionales con los riesgos que puede asumir el contratista, lo que conlleva a la participación activa del equipo de trabajo desde el proceso precontractual, la familiaridad con los documentos técnicos, jurídicos y que será el acto jurídico que soporte la coadyuvancia en la suscripción de la carta resumen de la oferta (como parte de la oferta económica disponibilidad inmediata en caso de su adjudicación y la autorización para valoración de sus hojas de vida.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Oferta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos, condiciones y reglas establecidas en la invitación; debidamente suscrita por

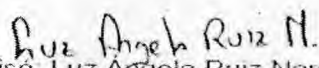
	quien tiene la capacidad de representar al Oferente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos de la Invitación Pública de Oferta o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en la Invitación Pública de Oferta deben estar inscritos.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Know How	Consiste en las capacidades y habilidades que un individuo o una organización poseen en cuanto a la realización de una tarea específica. Estas capacidades dan valor a la empresa al ir un paso por delante en cuanto al resto del mercado.



JOHNATAN SERNA CARMONA
 Gerente General
 ADELI



Proyectó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre
 Jefe Oficina Jurídica ADELI



Revisó: Luz Ángela Ruiz Noreña
 Directora Operativa y de Proyectos ADELI

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores.
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI

OBJETO:

El suscrito _____ en nombre y representación de _____ acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación de la referencia, hago la siguiente propuesta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada la invitación me comprometo a suscribir de inmediato el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación y en mi propuesta adjunta.

Declaro así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación y acepto todos los requisitos contenidos en la misma.

Que ofrezco mantener el valor total de la oferta.

Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar Satisfacción ADELI en las fechas indicadas, el objeto de la presente invitación.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presente invitación.

Que el equipo de trabajo principal que coadyuva con el abono en esta carta de presentación, se comprometen a prestar sus servicios de personal idóneo, dentro del equipo de trabajo que requiere el proyecto de interventoría, y que así mismo permiten la valoración de sus hojas de vida generando el compromiso de

su disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicado el contrato, como también solicitan la reserva de la información que es inherente a sus hojas de vida en los términos constitucionales, por lo que cada uno de ellos suscribe la misma.

Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación, es decir precios firmes, durante la vigencia de la presente invitación y del contrato, excepto que el Gobierno Nacional estipule alguna variación. Y para el efecto han sido revisados por el equipo de trabajo principal coadyuvando con la oferta económica.

Que en caso que me fuere adjudicada la interventoría resultante de ésta invitación me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido en la misma.

Que acuso recibo de las MODIFICACIONES (si a ello hubiere lugar) números y a la invitación, expedidos por ADELI, durante el proceso y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, Ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia

Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

Así mismo, declaro que la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato tendrá la debida reserva y confidencialidad de la información que llegare a conocer.

Firma y nombre del Proponente:

Dirección

Correo electrónico de contacto

Cargo

Aval de la propuesta (Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea profesional en ingeniería o arquitecto constructor

Abono de la Propuesta por el equipo de trabajo principal

ANEXO 2

 RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE
 CONTRATOS

 REFERENCIA: INVITACION PÚBLICA DE OFERTA N° _____
 NOMBRE DEL OFERENTE: _____

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

Yo _____, en mi calidad de Oferente dentro del proceso de Invitación Pública de Oferta N° _____, cuyo objeto es _____, certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3
CERTIFICACIÓN PARAFISCALES Y ESTADO DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG
SST)

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI
Antioquia

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y estado del SG SST

Ref.: PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA N°

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a la fecha _____ (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Se certifica que el estado actual de implementación de los principales elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 es el siguiente:

#	REQUISITO	Implementado	
		SI	NO*
1	¿Se cuenta con una matriz legal actualizada, que identifica la normatividad vigente en riesgos laborales que debe cumplir la organización incluyendo estándares mínimos?		
2	¿La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles incluye todos los centros de trabajo, procesos, actividades rutinarias y no rutinarias y el número total de expuestos y tiene en consideración los cambios en la organización y sus procesos o la ocurrencia de accidentes?		
3	¿Se cuenta con una estrategia de seguimiento a los sistemas de control sugeridos y de evaluación de la efectividad de las medidas implementadas?		
4	¿Se cuenta con la información y el análisis de las estadísticas de accidentalidad?		

#	REQUISITO	Implementado	
		SI	NO*
5	¿Se cuenta con la información y el análisis de las estadísticas de enfermedad laboral?		
6	¿Se cuenta con registro y seguimiento de los indicadores del SG SST y sus resultados?		
7	¿Se cuenta con la descripción sociodemográfica de los trabajadores y caracterización de las condiciones de salud?		
8	¿Se cuenta con los resultados de las evaluaciones de puestos de trabajo dentro de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológico?		
9	¿Se evidencia el cumplimiento del programa anual de capacitación y de los procesos de inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo que cubre a todos los trabajadores e incluye la descripción de las actividades a realizar, información de la identificación de riesgo, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles para prevención de los ATEL (accidentes de trabajo y enfermedades laborales)?		
10	¿Se cuenta con un análisis de vulnerabilidad que identifique los riesgos y amenazas de la empresa en cuanto a emergencias?		

* Debe generarse el compromiso de implementación.

Con la presente la Alta Dirección se compromete para finalizar la implementación de los requisitos del SG SST antes del _____ (fecha), asignándose los recursos necesarios para ello. (Esta fecha no podrá ser contraria a los plazos de implementación dados por el Gobierno Nacional para los SG SST)

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Representante Legal

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.

Firma
Número de identificación:

ANEXO N° 4
CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Itagüí, ___ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI -

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA N°

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación Pública de Oferta, cuyo objeto es

" _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Pública de Oferta N° _____.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública de Oferta, para lo cual han decidido conformar el consorcio

_____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Pública de Oferta mencionada, para

_____.

Que en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo, de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación Pública, presentar por intermedio del consorcio _____, la oferta en respuesta a la Invitación Publica mencionada para _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

E-Mail: _____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública N° _____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes).

PARTES	PORCENTAJE
	_____ %
	_____ %

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO)

responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, en consecuencia las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y en el contrato afectaran a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) proveerán la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____.

_____ Integrante

_____ Integrante

Representante

ANEXO N° 5

CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

ITAGUI, ___ de _____

Señores

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI -

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA N°

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación Pública de Oferta, cuyo objeto es

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Pública No. _____.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la Invitación Pública de ADELI.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante de

Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación Pública de Oferta mencionada, para _____.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES
ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación Pública, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la oferta en respuesta a la Invitación Pública mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública N° _____ así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1. PARTICIPACIÓN:

PARTES	% PARTICIPACIÓN
	%
	%

5.2 FUNCIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASUMIDAS EN EL PROCESO: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____,
_____ le corresponde: _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación Pública a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____.

Integrante _____

Integrante _____

Representante de la U. T.

ANEXO 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Invitación Pública N° _____

_____ Actuando en calidad de representante legal del Oferente, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de _____ (nombre del Oferente), manifiesto en mi nombre y en nombre de _____ [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación - _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____. Nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- 8.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____ del mes de _____.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO 7

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

No. contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) ⁽¹⁾	CONTRATO No. ⁽²⁾	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIACIÓN (mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN ⁽³⁾ (mes - año)	FORMA DE EJECUCIÓN ⁽⁴⁾	VALOR DEL CONTRATO ⁽⁵⁾		CLASIFICACIÓN ⁽⁶⁾
							EN PESOS (COP)	EN SMMLV	

⁽¹⁾ Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.

⁽²⁾ Contratos terminados y registrados en el RUP.

⁽³⁾ Fecha de terminación.

⁽⁴⁾ Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

⁽⁵⁾ Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.

⁽⁶⁾ Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL (SMMLV)

Año	Valor	Año	Valor
1998	203.826	2009	496.900
1999	236.438	2010	515.000
2000	260.106	2011	535.600
2001	286.000	2012	566.700
2002	309.000	2013	589.500
2003	332.000	2014	616.000
2004	358.000	2015	644.350
2005	381.500	2016	689.455
2006	408.000	2017	737.717
2007	433.700	2018	781.242
2008	461.500	2019	828.116
		2020	877.803

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para la experiencia que pretende acreditar el oferente en este proceso en todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en el pliego.

Los contratos relacionados deben estar debidamente soportados en certificaciones o copia de los contratos de los contrario no serán tenidos en cuenta

Nombre del oferente _____

Firma del representante legal _____

ANEXO 8

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

No. contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) ⁽¹⁾	CONTRATO No. ⁽²⁾	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIACIÓN (mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN ⁽³⁾ (mes - año)	FORMA DE EJECUCIÓN ⁽⁴⁾	VALOR DEL CONTRATO ⁽⁵⁾		CLASIFICACIÓN N. ⁽⁶⁾
							EN PESOS (COP)	EN SMMLV	

⁽¹⁾ Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.

⁽²⁾ Contratos terminados y registrados en el RUP.

⁽³⁾ Fecha de terminación.

⁽⁴⁾ Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

⁽⁵⁾ Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.

⁽⁶⁾ Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para la experiencia que pretende acreditar el oferente en este proceso en todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en el pliego.

Los contratos relacionados deben estar debidamente soportados en certificaciones o copia de los contratos de los contrario no serán tenidos en cuenta

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL (SMMLV)			
Año	Valor	Año	Valor
1998	203.826	2009	496.900
1999	236.438	2010	515.000
2000	260.106	2011	535.600
2001	286.000	2012	566.700
2002	309.000	2013	589.500
2003	332.000	2014	616.000
2004	358.000	2015	644.350
2005	381.500	2016	689.455
2006	408.000	2017	737.717
2007	433.700	2018	781.242
2008	461.500	2019	828.116
		2020	877.803

Nombre del oferente _____

Firma del representante legal _____

ANEXO 9

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES
 Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de discapacidad

Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa) _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculados a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	% que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa

Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado.

De acuerdo con lo previsto en la invitación de ADELI esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Nombre completo RL del Oferente _____

C.C. _____ expedida en _____

Nombre del Revisor Fiscal o Contador

Público

T.P. No. _____

**ANEXO 10
INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**

INFORMACIÓN FINANCIERA CON LA ÚLTIMA FECHA DE CORTE DEL PAÍS CORRESPONDIENTE.

Resumen de cuentas de Balance General y Estado de Resultados que sean necesarias para verificar los requisitos y condiciones de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente singular	Consortio o Unión Temporal		
	(Valores en pesos colombianos)	Integrante N° 1 (Valores en pesos colombianos)	Integrante N° 2 (Valores en pesos colombianos)	Integrante N° 3 (Valores en pesos colombianos)
BALANCE GENERAL				
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
ESTADO DE RESULTADOS				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

 Firma Representante Legal
 Nombre Completo

 Firma Revisor Fiscal
 Nombre Completo
 Tarjeta Profesional

 Firma Contador
 Nombre Completo Y Tarjeta Profesional

**ANEXO 11
 OFERTA ECONOMICA**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL
 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A FIN DE
 OPTIMIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CARGO/OFCIO	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACI ÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL (\$)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Personal Profesional					
Director de Interventoría	1		0,50	4,50	
Residente de interventoría en vías	1		1,00	4,50	
Residente de interventoría en urbanismo	1		1,00	4,50	
Profesional SIG	1		0,50	4,50	
Profesional Ambiental	1		1,00	4,50	
Personal Técnico No Profesional:					
Tecnólogo SISO	1		1,00	4,50	
Tecnólogo en Construcciones Civiles	3		1,00	4,50	
Auxiliar Administrativa	1		1,00	4,50	
SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL					
Factor Multiplicador (FM = 2,3)					2,30
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)					
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Alquiler de Equipo y Otros	UN	CANTIDAD	TARIFA	DURACION	VALOR PARCIAL
Computador	un	7		4,50	
Transporte (incluye Vehículo tipo modelo superior año 2012 + conductor)	un	1		4,50	
Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico	un	1		5,00	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					
GASTOS REEMBOLSABLES					
DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	TARIFA	MES	
Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos) vías	mes	1		4,50	
Asesoría Especializadas (Hidráulicas, Geotécnicas, Suelos, Pavimentos, Estructurales o cualquiera adicional que se requiera. Se pagan contra factura), incluye informe por visita de diagnóstico, conclusiones y análisis de resultados.	REEMBOLSABLES: VALOR FIJO Y TOPE MAXIMO PREVISTO, Con los cuales se atenderán las actividades correspondientes de cada ítem. Servicio específico y valor unitario previamente aprobado por la entidad, valores reembolsables contra presentación de facturas previamente aprobadas por el supervisor.				
ADMINISTRACION 10%					
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES					
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES (C)					
VALOR BÁSICO (A+B+C)					
I.V.A. 19%					
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE _____



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ANEXO 12
FORMULARIO No 2
FACTOR MULTIPLICADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
A	Sueldos	
B	Prestaciones Sociales (%de A)	
	Cesantías	
	Intereses sobre cesantías	
	Vacaciones	
	Primas	
	Aporte seguridad social	
	Subsidio familiar y SENA	
	ICBF	
	Seguro colectivo de vida	
	Ausencias justificadas	
	Bonificaciones	
C.	Costos indirectos (% de A)	
	Gastos directos no reembolsables	
	Salarios y prestaciones no reembolsables	
	Otros gastos no reembolsables	
D	Subtotal (% de A)	
E	Honorarios (% de D)	
F	Total (D + E)	
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	2.3

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE _____

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí

Correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422

Nit. 900590434 - 8

www.adeli.gov.co



